



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2023-CM-MPC

Calca, 14 de noviembre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°14-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, y Reynaldo Zuniga Pino, Informe N° 0231-2023-OPP/MPC-C, de fecha 13 de noviembre de 2023, sobre la modificación del Presupuesto Institucional consistente en la Reducción de los Recursos del Canon Minero, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, de acuerdo en el numeral 16) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la Ley, bajo responsabilidad, lo cual es concordante con el artículo 41 del mismo texto normativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa en el numeral 4.1 del Artículo 4 que, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, siendo dicha norma de aplicación a los gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en el subnumeral 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 45 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:  
1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, los numerales 46.1 y 62.2 del artículo 46 del precitado Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, con Ley N° 31912- se aprueba los Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023, que tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas

Que, de acuerdo al artículo 56 de la precitada Ley, establece sobre la Modificación del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales por concepto de canon 56.1 De producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente al Año



Fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos. 56.2 Las referidas modificaciones se aprueban mediante acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. 56.3 La aplicación de lo establecido en el presente artículo no puede ser materia de demandas adicionales de gasto durante la fase de ejecución presupuestaria del presente año fiscal;

Que, con Informe N° 0231-2023-OPP/MPC-C, con expediente administrativo N° 4585 de fecha 13 de noviembre de 2023, cursado por C.P.C Jacqueline Moreno Torres, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que en cumplimiento por la Ley 31912, donde autoriza a los gobiernos Regionales y Locales a modificar su Presupuesto Institucional (REDUCCIÓN DE MARCO) remite el cuadro detallado de reducción de presupuesto a los diferentes proyectos:

META	NOMBRE DE PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	Certificado	DIF DE PIM Y CERTIFICADO	REDUCCION MARCO PTO	NUEVO MARCO PRESUPUESTA L	Ejecución Devengado UE
0032	"ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE NEGOCIO EN FUNCION DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS"	2,919.452	500,000	72,075.41	427,924.59	100,000.00	327,924.59	65,192.97
0033	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS COMERCIALES DEL MERCADO MODELO DEL DISTRITO DE CALCA - CALCA - CUSCO"	9,964,000	208,489	102,760.71	105,728.29	50,000.00	55,728.29	68,352.24
0035	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL AREA DE CONSERVACION MUNICIPAL DE LA MONTAÑA PITUSIRAY Y SAWASIRAY DEL DISTRITO DE CALCA - CALCA - CUSCO"	1,883.786	1,068.77	903,006.85	165,763.15	100,000.00	65,763.15	680,855.27
0092	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACIDADES E INNOVACION COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LOS 8 DISTRITOS DE CALCA, DISTRITO		1,546,430	1,365,835.68	180,594.32	58,731.00	121,863.32	1,089,086.86
0167	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE CALCA-CALCA		321,993	50,585.51	271,407.49	150,000.00	121,407.49	50,585.51
<b>SALDOS PRESUPUESTALES FINALES</b>					<b>1,151,417.84</b>	<b>458,731.00</b>	<b>692,686.84</b>	

Finalmente solicita sesión de concejo extraordinaria por ser de urgencia, en vista de que tal modificación se aprueba mediante acuerdo de Concejo Municipal, el monto total de educación del marco presupuestal es de S/ 458 731.00(cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y uno con 00/100 soles), por el concepto de los recursos del canon minero;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación a la modificación del Presupuesto Institucional consistente en la reducción de los recursos del Canon Minero, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por **MAYORIA**:

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional del Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 del pliego 300708 Municipalidad Provincial de Calca, consistente en la **REDUCCIÓN** de Créditos Presupuestarios autorizados, por el importe de S/ 458 731.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y uno con 00/100 soles) proveniente de la fuente de financiamiento recursos determinados, rubro 18 canon y sobre canon, regalías, Renta de aduanas y participaciones – CANON MINERO, en conformidad con el Informe N° 0231-2023-OPP/MPC-C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – LA FORMALIZACIÓN** de la Nota de Modificación Presupuestal, en el Nivel Institucional por reducción de créditos presupuestarios, deberá ser generado por la Oficina de Presupuesto y Planificación.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, el cumplimiento a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, así como la realización de los trámites correspondientes de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE U CÚMPLASE.**

- CC.  
-Alcaldía  
-Gerencia Municipal  
-OPP  
- Unidad de Estadística e Informática.  
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

